

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., EN LO SUCESIVO “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL IMCP Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO “SAT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL SAT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Del “IMCP”:

I.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 7,488 de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública N° 52 de la Ciudad de México, asistido del adscrito Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del **IMCP**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la sección Cuarta, Tomo XIII, de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

I.2. Que entre sus fines se encuentran los siguientes:

- a)** La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en empresas como en el sector gobierno.
- b)** La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c)** La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e

internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.

- d) La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- e) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- f) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.
- g) Procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederados, que tengan como propósito el fortalecimiento de los sectores que representa, de la misma forma, representar y defender los legítimos intereses de las actividades productivas del comercio, los servicios y el turismo del país, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

I.3. Que la C.P.C. Olga Leticia Hervert Sáenz, en su carácter de Presidente del **IMCP**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 76762 de fecha 4 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 242 de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Garzón Jiménez.

I.4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bosques de Tabachines número 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, en la Ciudad de México.

II. Del "SAT":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, primer párrafo y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

II.3. Que el Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, en su carácter de Jefe del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción II y 14, fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, fracción XIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.4. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio, mismas que a la fecha de su celebración no les han sido revocadas ni modificadas.

